



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de marzo de 1992

Número 49

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O.- Para su estudio y trámite el contenido del oficio número 192329 de fecha 26 de marzo de 1991, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de la Reforma Agraria, cuya copia se nos ha hecho llegar hasta estas fechas en forma económica, en la que se comunica a esta Delegación que en relación al incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de garantías número 2/82, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado denominado "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se ha instaurado el incidente de injecución número 49/84, ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que ante ello el Secretario del Ramo a fin de evitar las sanciones que el alto Tribunal determine imponer a la responsable, en términos de lo establecido por el artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al resolver el incidente mencionado, ha tomado el acuerdo para requerir al Director General de Procedimientos Agrarios, para que en el ámbito de su competencia, proceda al cumplimiento de la resolución de que se trata, de conformidad a la misma y a la opinión que sobre los alcances legales emitió la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos en oficio número 237258 de fecha 15 de marzo de 1984 y que del cumplimiento dado a la ejecutoria deberá informarse al C. Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a la Tercera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la propia Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que para el cumplimiento de lo anterior, se tienen los siguientes elementos:

1.- JUICIO DE AMPARO NUMERO 2/82.- Por escrito de fecha 18 de enero de 1982, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado denominado "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, demandó ante el Juzgado de Distrito-

Tomo CIII Toluca de Tardo, Méx., viernes 13 de marzo de 1992 No. 49

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

S U M A R I O :

ACUERDO para iniciar de oficio la acción de ampliación de ejido respecto del ejido de San Sebastián Xhala del municipio de Cuautitlán Izcalli, Méx.

SECCION TERCERA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 915 y 463.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

FE DE ERRATAS de la Ley de la Universidad del Estado de México, publicada en una Sección Especial del 3 de marzo del año actual.

(Viene de la primera página)

en Materia Agraria en el Distrito Federal, el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra actos de los CC. Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Asuntos Agrarios y Organización Director General de Procedimientos Agrarios, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México y Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la misma Delegación, los cuales se hicieron consistir en: "A).- Su abstención total de dar trámite a nuestra petición formulada por escrito de fecha 9 de marzo de 1979, faltando con ello a sus obligaciones que le impone la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria...B).- Su abstención absoluta de efectuar los estudios necesarios tendientes a realizar la reversión que la Ley Agraria les impone y la observancia a que se contrae el artículo quinto transitorio del Decreto de fecha 26 de mayo de 1976... - Sobre los terrenos que le fueron expropiados a nuestro ejido por Decreto de fecha 12 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del citado mes y año, en una superficie de 111-72-26 hectáreas a favor del Gobierno del Estado de México, y que han permanecido ociosos...C).- Su abstención absoluta de dar trámite a nuestra petición de tierras por la vía de ampliación de ejidos en los términos del artículo 325 de la Ley de Amparo, sobre los terrenos mencionados en el acto reclamado que antecede, la cual fue formulada por escrito de fecha 9 de marzo de 1979, ya que fueron señalados para satisfacer necesidades agrarias en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Que con fecha 28 de diciembre de 1982 el referido Tribunal Federal dictó sentencia en el presente juicio de amparo resolviendo, en su primer punto resolutivo, el sobreimiento del juicio de amparo promovido por el Comisariado Ejidal del poblado de referencia, contra los actos de los CC. Subsecretario de Asuntos Agrarios y Organización, Director de Procedimientos Agrarios, Delegado Agrario en el Estado de México y Subdelegado de Procedimientos y Controversias.

Y en su segundo punto resolutivo, se concede el Amparo y Protección de la Justicia Federal al poblado quejoso, contra los actos que reclama del C. Secretario de la Reforma Agraria, para el efecto de que en un término de 30 días, emita la contestación que corresponda a la instancia que le fue elevada por escrito de fecha 9 de marzo de 1979, y la comunique a los interesados y, en su caso, le dé el trámite que corresponda.

Que por auto de fecha 16 de agosto de 1983, la S. Juez de Distrito en Materia Agraria del Distrito Federal, declaró que ha causado ejecutoria la sentencia de referencia.

II.- OPINION DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- Mediante oficio número 237258 de fecha 15 de marzo de 1984, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría solicitó de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra el cumplimiento de la ejecutoria recaída en el juicio de garantías número 2/82, señalando su opinión en el sentido de que proceda a tramitar y dar respuesta por escrito al Comisariado Ejidal del poblado quejoso, de la solicitud que formuló para que se revirtiera y deje sin efectos la expropiación que de 111-72-26 Has., se efectuó en tierras del ejido quejoso y se dé trámite a la petición de ampliación de ejidos que formuló en relación con la misma superficie señalada.

III.- CONTENIDO DEL OFICIO NUMERO 85 SUSCRITO POR EL SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.- Mediante oficio sin número de fecha 4 de abril de 1986 el Tercer Juez de Distrito en Materia Agraria en el Distrito Federal, dá cuenta a las autoridades responsables del acuerdo por el cual se requiere el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de garantías número 2/82, del cual se deduce lo siguiente: "...Por recibido el oficio 85, deducido del incidente de inejecución de sentencia número 49/84, que suscribe el Subsecretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...En atención al acuerdo del Presidente, que se transcribe, se provee: Analizados los documentos que se anexan a los oficios 1909 y 2896 del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, de los mismos en forma alguna se infiere que se haya dado cumplimiento a la sentencia dictada en este juicio; porque únicamente se ha pretendido notificar al núcleo para que presente la solicitud de ampliación de ejidos, cuando en el escrito que originó este amparo, se solicitó la iniciación de oficio, de dicha ampliación.- A mayor abundamiento, en el escrito cuya falta de contestación originó la concesión de este amparo, se pidió a dicho Secretario que se integre de oficio un expediente complementario de dotación o ampliación de ejidos a favor del poblado quejoso como lo previene el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se efectúe una reversión de los terrenos expropiados por decreto presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre del mismo año, por no haber sido ocupados ni destinados al fin que se propuso el decreto expropiatorio y que efectuada la reversión de los terrenos expropiados, pasen a poder de la federación como lo señala el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se destinen a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población quejoso en términos del artículo 204 de la Ley citada.- En consecuencia para que el Secretario de la Reforma Agraria cumpla con la sentencia ejecutoriada, es necesario que conteste congruentemente,

-- dentro del término de treinta días, las peticiones antes referidas y la respuesta la dé a conocer a los quejosos o, en su caso, el trámite que hubiera ordenado, por tanto; nuevamente requiérase al Secretario de la Reforma Agraria para que dentro del término de veinticuatro horas informe el cumplimiento que haya dado a la sentencia, apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el párrafo I del artículo 105 de la Ley de Amparo, será requerido por conducto de su superior.- Agréguese al expediente el escrito de los quejosos, en atención a las manifestaciones que formulan, dígaseles -

IV.- NUEVA OPINION DE LA DIRECCION GENERAL DE -- ASUNTOS JURIDICOS.- Que mediante oficio número 19436U de fecha 8 de mayo de 1986, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y remitido a esta Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria a través del cual se transcribe el acuerdo deducido del -- incidente de inejecución de sentencia número 49/84 que se señala -- en el apartado que antecede, así como también se requiere a esta -- autoridad para que de inmediato se sirva ordenar lo conducente a -- fin de llevar adelante el cumplimiento de la ejecutoria mencionada.

En atención a estos elementos y C O N S I D E R A N D O.

I.- Que la sentencia pronunciada en el juicio -- de amparo número 2/82, promovido por el Comisariado Ejidal del -- poblado denominado "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de Cuautitlán Estado de México, el día 28 de diciembre de 1982, misma que causó ejecutoria el día 16 de agosto de 1983, no ha sido cumplimentado -- a la fecha por esta Secretaría por cuyos actos se concedió el -- Amparo y Protección de la Justicia Federal al poblado aludido.

ii.-.Que el amparo se concedió para el efecto -- de que se proceda a dar respuesta al Comisariado Ejidal de que se trata, de la solicitud que formuló para que se revierta y deje -- sin efecto la expropiación de 111-72-26 Has., y se dé trámite a -- su petición de Ampliación de Ejidos relativa a la misma superfi -- cie.

iii.- Que en relación a la petición formulada -- ante esta Secretaría por el Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en su escrito de fecha 9 de marzo de 1979, en el senti -- do de que se efectue una reversión de los terrenos expropiados -- por Decreto Presidencial de 12 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del mismo -- año, por no haber sido ocupados ni destinados al fin que se propu -- so el decreto expropiatorio y que efectuada la reversión de los -- terrenos expropiados, pasen a poder de la federación como lo seña -- la el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se des -- tinen a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de pobla -- ción quejoso en términos del artículo 204 de la Ley citada, esta -- Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, actuando de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 13 fracciones I, VII y XV de la Ley mencionada, artícu -- lo 31 fracciones I, II y demás relativos del Reglamento Interior -- de la Secretaría de la Reforma Agraria, considera que es improce -- dente la petición antes referida, en atención a que el citado -- artículo 126 dispone que el sujeto que pueda demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o -- de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, lo es el Fideicomiso Fondo Na -- cional de Fomento Ejidal, quien deberá destinarlos a apoyar finan -- cieramente las actividades industriales en ejidos y comunidades, -- aun cuando no fueran los afectados por los Decretos Expropiatorios y en la especie quien lo hace es el Comisariado Ejidal del poblado afectado, aún cuando el referido precepto no lo faculta, por lo -- que esta determinación debe de notificarse a los amparistas, al -- C. Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distri -- to Federal, a la tercera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia -- de la Nación y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta -- Secretaría.

IV.- Que en relación a la petición formulada -- ante esta Secretaría por el Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en su escrito del 9 de marzo de 1979, en el sentido de --

Federal de Reforma Agraria, la acción de ampliación de ejido, y -- señalándose como terrenos susceptibles de afectación, los mismos -- que le fueron expropiados a su ejido por Decreto del 12 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, en una superficie de 111-72-26 Has., a favor del Gobierno del Estado de México, y que los promoventes afirman -- que han permanecido ociosos, esta Delegación de la Secretaría de -- la Reforma en el Estado de México, actuando de conformidad con las atribuciones señaladas en el apartado que antecede, considera que -- debe remitirse el original de este Acuerdo, con copia certificada -- de la documental que se hace referencia en el mismo, el cual debe -- tenerse como solicitud de Ampliación de Ejido en favor del poblado -- de referencia, al C. Gobernador Constitucional de esta Entidad -- Federativa para que en base al mismo, proceda a darle trámite en -- términos del artículo 325, 272 y demás relativos de la invocada -- Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo notificarse esta determi -- nación a los amparistas, al C. Juez Décimo de Distrito en Materia -- Administrativa en el Distrito Federal, a la Tercera Sala de la H. -- Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Dirección General -- de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación -- de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, de -- conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 13 frac -- ciones I, VII y XV de la Ley Federal de Reforma Agraria, artículo -- 31 fracciones I, II y demás relativos del Reglamento interior de -- la Secretaría de la Reforma Agraria, en acatamiento a la ejecu -- toria de mérito y por acuerdo del C. Secretario del Ramo, conferida -- en el oficio número 194360 del 8 de mayo de 1986, tiene a bien -- emitir el siguiente:

A C U E R D O .

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de rever -- sión formulada por el Comisariado Ejidal del poblado denominado -- "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, -- en su escrito de fecha 9 de marzo de 1979, en términos de lo ex -- puesto en el tercer considerando de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el original de este Acuerdo -- con copia certificada de la documental que se hace referencia, al -- C. Gobernador Constitucional de esta entidad federativa, para que -- en base al mismo, proceda a darle trámite en términos del artícu -- lo 325, 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agra -- ria.

TERCERO.- Notifíquese en términos de Ley el pre -- sente Acuerdo, al Comisariado Ejidal del poblado de referencia, -- al C. Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Dis -- trito Federal, a la Tercera Sala de la H. Suprema Corte de Justi -- cia de la Nación y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de -- esta Secretaría.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA NO. 06-AB-LP-92
 PARA LA ADQUISICION DE CALCOMANIAS

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, y con fundamento en el Artículo 15 de su respectivo Reglamento, la Dirección de Recursos Materiales,

CONVOCA

A todos los proveedores cuyo giro comercial comprenda la producción de los bienes y materiales de la presente licitación pública, para que participen en el concurso de adquisición que se describe a continuación:

NUMERO DE CONCURSO	GIRO	DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES	CELEBRACION DEL CONCURSO		
			DIA	HORA	LUGAR
15-AB-92	2040	PLACAS PARA IDENTIFICACION DE VEHICULOS (CALCOMANIAS): 900,000 JUEGOS DE CALCOMANIAS, TIPO HOLOGRAMA.	16-III-92	18:00	SALA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SITO EN EL EDIFICIO "B" DE LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, PRIMER PISO; COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO.

Este concurso se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones y conforme a las bases para concursar, las cuales estarán disponibles el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 13 de marzo, a las 12:00 horas en la ventanilla de venta de bases de la Dirección de Recursos Materiales; las que tienen un costo de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y pueden pagarse con cheque cruzado a favor de la Dirección de Recursos Materiales o en efectivo.

Solo podrán adquirir las bases los proveedores que tengan su registro vigente en el Padrón del Gobierno del Estado y su actividad primordial corresponda al giro de producción de calcomanías.

Las empresas que participen deben contar con la capacidad administrativa comprobada para suministrar en forma inmediata los materiales motivo del presente concurso o en la fecha que se indique en concurso y garantizar la inviolabilidad del producto.

La entrega de proposiciones será el día y hora de la celebración del concurso ante el Organó de Registro de participantes, debiéndose presentarse en sobre cerrado, con los datos de identificación del concurso y del proveedor.

Toluca, Méx., a 6 de marzo de 1992.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.


RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMASS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA NO. 07-AB-LP-92
PARA LA ADQUISICION DE ENSERES DE COCINA

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, y con fundamento en el Artículo 15 de su respectivo Reglamento, la Dirección de Recursos Materiales,

CONVOCA

A todos los proveedores cuyo giro comercial comprenda la producción de los bienes y materiales de la presente licitación pública, para que participen en el concurso de adquisición que se describe a continuación:

NUMERO DE CONCURSO	GIRO	DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES	CELEBRACION DEL CONCURSO		
			DIA	HORA	LUGAR
16-AB-92	2220	ENSERES DE COCINA, LOZA Y CRISTALERIA: 6,000 PLATOS DE ALUMINIO HONDO CON 3 DIVISIONES, 140 BUDINERAS CON TAPA TIPO INDUSTRIAL DE 33 LTS. Y 120 OLLAS DE ALUMINIO DE 100 LTS.	20-III-92	11:00	SALA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES SITO EN EL EDIFICIO "B" DE LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, PRIMER PISO; COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO.

Este concurso se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones y conforme a las bases para concursar, las cuales estarán disponibles el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de marzo, a las 12:00 horas en la ventanilla de venta de bases de la Dirección de Recursos Materiales; las que tienen un costo de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y pueden pagarse con cheque cruzado a favor de la Dirección de Recursos Materiales o en efectivo.

Solo podrán adquirir las bases los proveedores que tengan su registro vigente en el Padrón del Gobierno del Estado y su actividad primordial corresponda al giro de enseres de cocina.

Las empresas que participen deben contar con la capacidad administrativa comprobada para suministrar en forma inmediata los materiales motivo del presente concurso.

Los participantes entregarán sus ofertas en sobre cerrado, con los datos de identificación del concurso y del proveedor, el día 18 de marzo de 1992, hasta las 14:00 horas como límite.

Toluca, Méx., a 9 de marzo de 1992.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

915.—13 marzo.

PARAMUNICIPAL DONATO GUERRA, S.A DE C.V
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1991
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO:

ACTIVOS FIJOS EN CONSIGNACION
MENOS: PASIVOS
PROTINBOS
G.E.M

55'071,209
96'344,342

SUMA DE ACTIVO

239'548,000
151'415,551

CAPITAL SOCIAL
RESULTADO DE EJERCICIOS
ANTERIORES
RESULTADO DEL EJERCICIO

51'456,250
36'266,207
409,992

88'132,449

88'132,449

E L A B O R O .

~~C.P JOSE ALEJANDRO CORREA MARTINEZ
CONTADOR.~~

R E V I S O

C.P JORGE GARDUÑO SALAZAR
CONTADOR.

V o .

B o .

C.P ALVARO MARQUEZ TERRONES.
LIQUIDADOR DE EMPRESAS PARAMUNICIPALES.

F E R R A T A S

DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN UNA SECCION ESPECIAL DEL 3 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL

En la página tres, ARTICULO 2^o, Fracción VI, primer renglón

D I C E :

Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión

D E B E D E C I R :

Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión,

En la página seis, ARTICULO 13, segundo párrafo, segundo renglón

D I C E :

la conduccio de sus funciones académicas conforme lo determine el

D E B E D E C I R :

la conducción de sus funciones académicas conforme lo determine el

En la página siete, ARTICULO 15, primer párrafo, tercer renglón

D I C E :

y perfeccione el conocimiento universal En el marco de libertad de investigación

D E B E D E C I R :

y perfeccione el conocimiento universal, En el marco de libertad de investigación

En la página siete, ARTICULO 15, segundo párrafo, primer renglón

D I C E :

La investigación se sustentará en procedimientos rigurosos que la

D E B E D E C I R :

La investigación se sustentará en procedimientos rigurosos que la

En la página nueve, ARTICULO 19, Fracción III., primer renglón

D I C E :

III. Consejo de Gobierno de cada Organismos Académico y de cada

D E B E D E C I R :

III. Consejo de Gobierno de cada Organismo Académico y de cada

En la página 11, ARTICULO 21, Fracción III, tercer renglón

D I C E :

tario y el Sistema de planeación universitaria

D E B E D E C I R :

tario y el sistema de planeación universitaria

En la página doce, ARTICULO 21, Fracción IX, segundo renglón

D I C E :

universitario así como, conocer y resolver sobre actos que

D E B E D E C I R :

universitario, así como, conocer y resolver sobre actos que

En la página catorce, ARTICULO 24, primer renglón

D I C E :

ARTICULO 24. El Rector tiene las siguientes facultades y obliga-

D E B E D E C I R :

ARTICULO 24. El Rector tiene las siguientes facultades y obligaciones:

En la página catorce, ARTICULO 24, Fracción III, tercer renglón

D I C E :

medidas que resulten conducentes en terminos de las disposi-

D E B E D E C I R :

medidas que resulten conducentes en términos de las disposi-

En la página catorce, ARTICULO 24, Fracción VII, primer renglón

D I C E :

VII. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del

VII. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del

En la página catorce, ARTICULO 24, Fracción VII, cuarto renglón

D I C E :

ción vigente.

D E B E D E C I R :

ción vigente

En la página quince, ARTICULO 24, Fracción IX cuarto renglón

D I C E :

miento pre isto en las disposiciones aplicables.

D E B E D E C I R :

miento previsto en las disposiciones aplicables.

En la página quince ARTICULO 24, Fracción XIII, primer renglón

D I C E :

XIII. Atender las relaciones laborales que establezca la Universi-

D E B E D E C I R :

XIII. Atender las relaciones laborales que establezca la Universi-

En la página dieciseis, ARTICULO 25, segundo párrafo, cuarto renglón

D I C E :

personal académico, los representantes de los trabajadores administrativos, del

D E B E D E C I R :

personal académico, los representantes de los alumnos y el representante de los trabajadores administrativos, del

En la página dieciseis, ARTICULO 25, tercer párrafo, tercer renglón

D I C E :

ocupar el cargo, reglas y procedimientos de su renovación, forma y modalidades de

D E B E D E C I R :

ocupar el cargo, reglas y procedimientos de su renovación, forma y modalidades de

En la página dieciseis, ARTICULO 25, tercer párrafo

D I C E :

su régimen interior, y demás disposiciones que resulten conducentes a su naturaleza

D E B E D E C I R :

su régimen interior, y demás disposiciones que resulten conducentes a su naturaleza

En la página dieciseis ARTICULO 26, primer párrafo, cuarto renglón

D I C E :

e Gobierno y órganos académicos colegiados correspondientes. No podrá separarse

D E B E D E C I R :

de Gobierno y órganos académicos colegiados correspondientes. No podrá separarse

En la página dieciseis, ARTICULO 26, primer párrafo, quinto renglón

D I C E :

ser removido del mismo, sino en los términos previstos en la reglamentación

D E B E D E C I R :

o ser removido del mismo, sino en los términos previstos en la reglamentación

En la página dieciseis, ARTICULO 26, primer párrafo, sexto renglón

D I C E :

aplicable.

D E B E D E C I R :

aplicable.

En la página dieciséis, ARTICULO 26, párrafo segundo, segundo renglón

D I C E :

previa toma de protesta ante el Consejo Universitario. El acceso al cargo,

D E B E D E C I R :

previa toma de protesta ante el Consejo Universitario. El acceso al cargo,

En la página dieciséis, ARTICULO 26, tercer párrafo, tercer renglón

D I C E :

dades, no podrá volver a ejercerlo en el mismo o en otro, en ningún caso.

No podrá

D E B E D E C I R :

dades, no podrá volver a ejercerlo en el mismo o en otro, en ningún caso.

No podrá

En la página dieciocho, ARTICULO 30, primer párrafo, cuarto renglón

D I C E :

universitaria, a través de procesos de auscultación cualitativa y cuantitativa.

D E B E D E C I R :

universitaria, a través de procesos de auscultación cualitativa y cuantitativa,

En la página dieciocho, ARTICULO 30, segundo párrafo, tercer renglón

D I C E :

será por mayoría de votos, observando las disposiciones del Estatuto Universitario

D E B E D E C I R :

será por mayoría de votos, observando las disposiciones del Estatuto Universitario

En la página diecinueve, ARTICULO 32, octavo renglón

D I C E :

asociaciones sindicales u organizaciones, asociaciones o agrupaciones que tengan

D E B E D E C I R :

asociaciones sindicales, u organizaciones, asociaciones o agrupaciones que -- tengan

En la página veintiuno, ARTICULO 35, segundo párrafo, primer renglón

D I C E :

El patrimonio de la Universidad se constituye con el conjunto de

D E B E D E C I R :

El patrimonio de la Universidad se constituye con el conjunto de

En la página veintiuno ARTICULO 36, Fracción I, primer renglón

D I C E :

I. Bienes al uso o servicio de la Universidad, que son aquellos

D E B E D E C I R :

I. Bienes al uso o servicio de la Universidad, que son aquellos

En la página veintiuno, ARTICULO 36, Fracción II, segundo renglón

D I C E :

por el acervo de bienes relativos a los conocimientos y

D E B E D E C I R :

por el acervo de bienes relativos a los conocimientos y

En la página veintiuno, ARTICULO 36, Fracción II, quinto renglón

D I C E :

cultura que sean producto de la sociedad y sus comunidades;

D E B E D E C I R :

cultura que sean producto de la sociedad y sus comunidades,

En la página veintiuno, ARTICULO 36, Fracción III, primer renglón

D I C E :

D E B E D E C I R :

III. Recursos financieros de la Universidad, que son los ingresos

En la página veintiuno, ARTICULO 36, Fracción III, segundo renglón

D I C E :

que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante

D E B E D E C I R :

que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante

En la página veintiuno, ARTICULO 36, Fracción III, tercer renglón

D I C E :

subsidios, inversiones y participaciones; derechos, rentas,

D E B E D E C I R :

subsidios, inversiones y participaciones; derechos, rentas,

En la página veintiuno, ARTICULO 36, Fracción III, cuarto renglón

D I C E :

productos y aprovechamientos: créditos, valores y empréstitos;

D E B E D E C I R :

productos y aprovechamientos; créditos, valores y empréstitos;

En la página veintidos, ARTICULO 37, primer párrafo, primer renglón

D I C E :

ARTICULO 37. El patrimonio cultural de la Universidad y los bienes

D E B E D E C I R :

ARTICULO 37. El patrimonio cultural de la Universidad, y los bienes

En la página veintidos, ARTICULO 38, segundo párrafo, tercer renglón

D I C E :

cuenta del manejo aplicación y evaluación del gasto universitario autoriza

D E B E D E C I R :

cuenta del manejo, aplicación y evaluación del gasto universitario autoriza

En la página veintidos ARTICULO 38, segundo párrafo, quinto renglón

D I C E :

tación aplicable, así como los resultados de una auditoría externa anual.

D E B E D E C I R :

tación aplicable, así como, los resultados de una auditoría externa anual.

T R A N S I T O R I O S

En la página veintitres, ARTICULO TERCERO.- primer renglón

D I C E :

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Universitario, dentro de los sesenta

D E B E D E C I R :

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Universitario, dentro de los sesenta

En la página veinticuatro, ARTICULO SEXTO.- tercer renglón

D I C E :

Escuela Preparatoria, Consejeros Electos y cargos de representación ante órganos

D E B E D E C I R :

Escuela Preparatoria, Consejeros Electos y cargos de representación ante órganos

En la página veinticuatro, ARTICULO SEXTO.- quinto renglón

D I C E :

cual fueron electos o designados.

D E B E D E C I R :

cual fueron electos o designados

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION